

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0132-2023-MDP/GM

PIMENTEL. 28 DE ABRIL DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- El Informe N° 411-2023-MDP/OA
- Informe N° 0358-2023-MDP/GDS
- Informe N° 0071-2023-MDP/GDS/DPS
- Informe N° 0361-2023-MDP/GDS
- Informe Técnico N° 001-2023-MDP/OA
- Informe Legal N° 191-2023-MDP/OGAJ
- Acuerdo de Concejo N° 72-2023-MDP/CM

Documentos referentes a la aprobación la Contratación Directa n° 01-2023-mdp/oc para la adquisición del ítem ii.- hojuelas precocidas de cebada de trigo, quinua, harina de maca, harina de linaza azucarada enriquecida con vitaminas y minerales, para los meses de marzo a diciembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-MDP/OA, la Oficina de Abastecimiento, señala lo siguiente:
i) Con fecha 22 de Diciembre del 2022, se suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2022-MDP/GM entre La Municipalidad Distrital de Pimentel y la empresa Procesadora INDURLAC EIRL debidamente representado por su representante legal la Sra. Diana Magaly Torres Elera, como consecuencia del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 06-2022-MDP/OEC-1 para la

Página 1 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe ✉

074-627472 ☎


www.municipimentel.gob.pe 🌐

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

adquisición del ítem II: Hojuelas precocidas de cebada de trigo, quinua, harina de maca, harina de linaza azucarada enriquecida con vitaminas y minerales, por el importe de S/ 129,684.50 soles (Ciento veinte nueve mil seiscientos ochenta y cuatro con 50/100 soles) que equivalen a 15,257 kilos para el periodo de Enero a Diciembre del 2023, ii) Que con Informe N° 022-2023-MDP/OGA/OA de fecha 28 de Febrero del 2023, la encargada del almacén informa a la Gerencia de Desarrollo Social que ha ingresado la dotación de la tercera entrega del cereal para el PVL correspondiente al mes de Marzo, indicando que ha recibido 1,295.80 kg en 32 sacos de 40Kg c/u y solicita la verificación del producto, iii) Que mediante Informe N° 192-2023-MDP/GDS de fecha 13 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, en su calidad de área usuaria hace llegar observaciones a las bostas del producto dejado por la empresa Procesadora INDURLAC EIRL correspondiente a la dotación del mes de Marzo del 2023, que corresponden al lote 12, iv) Que mediante Carta N° 008-2023-MDP/OA de fecha 14 de Marzo del 2023, se le notificada a la proveedora empresa Procesadora INDURLAC EIRL y se le solicita el cambio del producto de la dotación correspondiente al mes de Marzo del 2023, esto debido a que presenta deficiencias en la calidad (larvas, gorgojos, así como algunas bolsas con pequeñas picaduras y/o agujeros) otorgándole un plazo de dos días hábiles. Carta que fue notificada el mismo día a la proveedora a través de su correo electrónico, v) Mediante Informe N° 0063-2023-MDP/GDS/DPS de fecha 03 de Abril del 2023, la división de programas sociales informa que el día 31/03/2023 recibió una llamada y un mensaje de video por parte del comité Señor de los Milagros indicando que ha encontrado gorgojos en el producto entregado, además se detectó que existen bolsas que tienen diferente tipo de letra y diferente tipo de sello de fecha de producción. Asimismo, indica que ha procedido a recoger los productos del lote 2, incautando un total de 388 bolsas de cereal, vi) Con Informe N° 0286-2023-MDP/DDS de fecha 03 de Abril del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social, manifiesta entre otros que el producto ha sido dejado en las instalaciones de su despacho debido que el día viernes 31/03/2023 el producto fue recogido en horas de la tarde – noche y no había personal en el almacén de la municipalidad para que recepcione. Además, indica que esta situación ocasionada por la proveedora amerita el inicio de acciones de índole administrativa, civil y penal, recomendando se comunique a la Procuraduría Pública, el inicio de las acciones penales, por el delito de contaminación o adulteración de bienes o insumos destinados para al uso o consumo humano y alteración de la fecha de vencimiento, regulado en el artículo 286º del código penal, vii) Ante estos hechos mediante Carta N° 011-2023-MDP/OA de fecha 04 de Abril 2023, mediante correo electrónico se le notifica a la proveedora para que asista a una verificación de los productos recogidos de los comités del PVL, la misma que se efectuó con fecha 05 de Abril del 2023, a horas 10:25 am en presencia del juez de paz de primera nominación, sub gerente de desarrollo social, la responsable del programa vaso de leche, el responsable de Abastecimiento y la Sra. Diana Torres Elera, procediéndose a realizar la verificación de las bolsas del producto que se han recogido de los comités detallando lo siguiente:

- Saco N° 01: 40 bolsas
- 01 bolsa conforme
- 01 bolsa sin fecha de producción y vencimiento.
- 38 bolsas con borrón/enmendadura en fecha de producción y vencimiento.
- Saco N° 02: 40 bolsas
- 34 bolsas conforme
- 06 bolsas con borrar/enmendadura
- Saco N° 03: 40 bolsas
- 25 bolsas conforme
- 02 bolsas borrón/enmendadura 13 bolsas sin fecha de producción y vencimiento. Entre otros el acta indica: Bolsa con 07 unidades, además 02 bolsas abiertas, de las cuales 01 tiene aparentemente insectos gorgojos), todos estos productos pertenecen al lote N° 02 según su producción, viii) Que,

Página 2 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

mediante INFORME LEGAL N° 151-2023-MDP/OGAJ, de fecha 12 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica RECOMIENDA que en mérito a lo anteriormente expuesto se debe RESOLVER el Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2022-MDP/GM; así como ejecutar las garantías que el contratista hubiera otorgado, de conformidad con el numeral 166.1 del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, derivar copia del expediente administrativo y sus actuados a la Procuraduría Pública de la entidad, para que tome las acciones legales correspondientes contra la empresa INDURLAC EIRL, ix) Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2023-MDP/GM de fecha 12 de Abril del 2023, la Municipalidad Distrital de Pimentel procedió a resolver el Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2022-MDP/GM con el proveedor PROCESADORA INDURLAC EIRL para el abastecimiento del Item II: Hojuelas Precocidas De Cebada De Trigo, Quinua, Harina De Maca, Harina De Linaza Azucarada Enriquecida Con Vitaminas Y Minerales Para El Programa del Vaso de Leche 2023, la misma que fue notificada vía notarial y asimismo fue publicada en el portal de SEACE en el módulo de ejecución contractual del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 06-2022-MDP/OEC, x) Que mediante Informe N° 0071-2023-MDP/GDS/DPS de fecha 25.04.2023, la División de Programas Sociales en su calidad de área usuaria realiza el requerimiento de la necesidad para los meses de Marzo a Diciembre del 2023, con la finalidad de no dejar desabastecido a los beneficiarios del distrito, por un total de 11,883.00 kilogramos. Con Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2023-MDP/GM de fecha 13 de Abril del 2023, se aprueba el expediente técnico: “Mejoramiento de la Capacidad operativa del Pool de Maquinarias en la Municipalidad de Pimentel Distrito de Pimentel - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque” con CUI N° 2561833 - I Etapa;

Que, ante los hechos señalados y contenidos en el Informe Técnico N° 001-2023-MDP/OA, la Oficina de Abastecimiento recomienda: i) Remitir el presente Informe Técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos que emita opinión legal, para declarar procedente el desabastecimiento inminente del programa vaso de leche - Item II: Hojuelas Precocidas de Cebada de Trigo, Quinua, Harina de Maca, Harina de Linaza Azucarada Enriquecida con Vitaminas y Minerales para el Programa del Vaso de Leche 2023, esto debido a la rescisión del Contrato de Suministro de Bienes N° 04-2022-MDP/GM con el proveedor PROCESADORA INDURLAC EIRL, y ii) Solicitar la aprobación de la Contratación Directa N° 01-2023-MDP/OEC por el Concejo Municipal, mediante acuerdo de concejo de acuerdo el artículo 100° del Reglamento, en su literal c) Situación de Desabastecimiento Inminente, para la adquisición del ítem II.- Hojuelas Precocidas de Cebada de Trigo, Quinua, Harina de Maca, Harina de Linaza Azucarada Enriquecida con Vitaminas y Minerales, para los meses de Marzo a Diciembre del 2023 por la cantidad de 11,883.00 kilos con un valor estimado de S/ 101,005.50 (Ciento un mil cinco con 50/100 soles), esto con la finalidad de seguir atendiendo a la población beneficiaria del programa vaso de leche. Asimismo, indicarle que la contratación directa debe realizarse con las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 006-2022-MDP/OEC para el ítem II;

Que mediante Informe Legal N° 191-2023-MDP, de fecha 26 de abril de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que el Pleno de Concejo declare la Nulidad del Acuerdo de Concejo N° 069-2023-MDP/CM, la cual aprueba el desabastecimiento inminente del programa vaso de leche-Item II: Hojuelas Precocidas de Cebada de Trigo, Quinua, Harina de Maca, Harina de Linaza Azucarada Enriquecida con Vitaminas y Minerales para el Programa del Vaso de Leche 2023, esto debido a la rescisión del Contrato de Suministro de Bienes N° 04-2022-MDP/GM con el proveedor PROCESADORA INDURLAC SAC. Y QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2023-MDP/OEC;

Página 3 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2023-MDP/CM, del 27 de abril de 2023, se declara la Nulidad del Acuerdo de Concejo N° 069-2023-MDP/CM, que Declara el desabastecimiento inminente del Programa Vaso de Leche-Item II: Hojuelas Precocidas de Cebada de Trigo, Quinua, Harina de Maca, Harina de Linaza Azucarada Enriquecida con Vitaminas y Minerales para el Programa del Vaso de Leche 2023, esto debido a la rescisión del Contrato de Suministro de Bienes N° 04-2022-MDP/GM con el proveedor PROCESADORA INDURLAC SAC. y que aprueba la Contratación Directa N° 01-2023-MDP/OEC;

Que, mediante proveído s/n de fecha 26 de abril del 2023 la Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194ª de la constitución Política del Perú, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE EL DESABASTECIMIENTO INMINENTE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE-ÍTEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA DE TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2023, ESTO DEBIDO A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 04-2022-MDP/GM CON EL PROVEEDOR PROCESADORA INDURLAC EIRL.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2023-MDP/OEC, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO NUMERAL 27.2 DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY N° 30255, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PARA LA ADQUISICIÓN DEL ÍTEM II- HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA DE TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2023, POR LA CANTIDAD DE 11,883.00 KILOS, CON UN VALOR ESTIMADO DE S/ 101,005.50 (CIENTO UN MIL CINCO CON 50/100 SOLES), CON LA FINALIDAD DE SEGUIR ATENDIENDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN

DA ✓
GDS
OA
OTI
OGACGD



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

